

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LINARES DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN JAÉN.” (CONTR.: 2024/ 329144)

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D.ª Ana Belén Mata Soria**, en su calidad de Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en diversos órganos directivos (BOJA n.º 201 de 19/10/2022), así como con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De otra parte, **D. Manuel Salinas Miraime**, con D.N.I. n.º 30963936W², actuando en nombre y representación de SERLINCO, SOCIEDAD LIMITADA con N.I.F.nº B14208433, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Córdoba D. José Antonio Caballos Castilla, mediante escritura de fecha 21 de diciembre de 2024, bajo el nº 5230 de su protocolo y bastanteado por el servicio jurídico de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa en Córdoba con fecha 9 de abril de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de esta Delegación Territorial de fecha 25 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por Gabinete Jurídico Provincial de Jaén con fecha 23 de abril de 2024 (Informe n.º INF-2024/69).

TERCERO.- La Intervención provincial en Jaén de la Junta de Andalucía, con fecha 3 de junio de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



ANA BELEN MATA SORIA		24/10/2024 11:08:04	PÁGINA: 1 / 7
MANUEL SALINAS MIRAIME			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODU1MTRINWZiMzNkZmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 7 de junio de 2024, por importe de ciento cincuenta y cinco mil noventa y tres euros con noventa y ocho céntimos de euro (155.093,98 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 18 de junio de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de fecha 5 de septiembre de 2024, a la empresa SERLINCO, SOCIEDAD LIMITADA.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de la Junta de Andalucía con fecha 13 de septiembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Manuel Salinas Miraime, en nombre y representación de SERLINCO, S.L. se compromete a la realización del contrato de servicio de limpieza de las oficinas públicas del Centro Público de Formación para el Empleo de Linares (Jaén), sito en Avenida de España n.º 99 de Linares, para garantizar la correcta higiene y salubridad en esta sede pública administrativa, y satisfacer la necesidad básica tanto para el personal trabajador como para la ciudadanía atendida, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Bolsa de 80 horas extras gratuitas.

Colocación de recipientes para la separación de recogida de los residuos de basura selectivos, mencionados en el PPT (papel, plástico, orgánica, cristal, etc.). Así como la instalación y mantenimiento de bacteriostáticos y ambientadores en los distintos aseos, conforme al siguiente desglose:

- Se compromete a la colocación de 15 recipientes de reciclaje.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

ANA BELEN MATA SORIA		24/10/2024 11:08:04	PÁGINA: 2 / 7
MANUEL SALINAS MIRAIME			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODU1MTRINWZiMzNkZmISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Se compromete a la instalación y mantenimiento mensual de 35 bacteriostáticos.

- Se compromete a la instalación y mantenimiento de 35 ambientadores.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1- Clausulas medioambientales: mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. El cumplimiento de esta clausula se controlara a través del seguimiento que realizara el responsable del contrato, así como del informe y los certificados acreditativos que se le podrán solicitar a la empresa contratista.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ciento treinta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco euros con setenta y nueve céntimos de euro (138.545,79 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de veintinueve mil noventa y cuatro euros con sesenta y dos céntimos de euro (29.094,62 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ciento sesenta y siete mil seiscientos cuarenta euros con cuarenta y un céntimos de euro (167.640,41 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	G/32D/22700/23	5.772,74	1.212,28	6.985,02
2025	G/32D/22700/23	69.272,90	14.547,31	83.820,20
2026	G/32D/22700/23	63.500,15	13.335,03	76.835,19

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

ANA BELEN MATA SORIA		24/10/2024 11:08:04	PÁGINA: 3 / 7
MANUEL SALINAS MIRAIME			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODU1MTRINWZiMzNkZmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día 1 de diciembre de 2024.

El contrato no podrá prorrogarse, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

La empresa SERLINCO, SOCIEDAD LIMITADA está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa SERLINCO, SOCIEDAD LIMITADA haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

La empresa SERLINCO, SOCIEDAD LIMITADA ha optado por la retención del pago de la garantía definitiva, por importe de seis mil novecientos veintisiete euros con veintinueve céntimos de euro (6.927,29 euros). El órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de esta garantía o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.7.2.k y en el anexo I, apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

ANA BELEN MATA SORIA		24/10/2024 11:08:04	PÁGINA: 4 / 7
MANUEL SALINAS MIRAIME			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODU1MTRINWZiMzNkZmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- Infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.
- Incumplimiento muy grave previsto en el apartado de penalidades
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Incumplimiento de la obligación esencial de encontrarse el adjudicatario al corriente de salarios y cotizaciones a Seguridad Social, respecto al personal que preste sus servicios en el Centro. A tal efecto se le podrá requerir su acreditación mediante certificación suscrita por el empresa y los trabajadores, así como certificación de la Seguridad Social.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

ANA BELEN MATA SORIA		24/10/2024 11:08:04	PÁGINA: 5 / 7
MANUEL SALINAS MIRAIME			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODU1MTRINWZiMzNkZmISIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ANA BELEN MATA SORIA		24/10/2024 11:08:04	PÁGINA: 6 / 7
MANUEL SALINAS MIRAIME			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODU1MTRINWZiMzNkZmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA

Fdo.: Ana Belén Mata Soria

Fdo.: Manuel Salinas Miraime



Modelo de formalización electrónica de contrato

7

ANA BELEN MATA SORIA		24/10/2024 11:08:04	PÁGINA: 7 / 7
MANUEL SALINAS MIRAIME			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODU1MTRINWZiMzNkZmISiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	